



COLEGIO CAMILO HENRÍQUEZ DE QUILPUÉ

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ACOMPañAMIENTO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES

NORMATIVO VIGENTE 2026



I. FUNDAMENTACIÓN

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, subvencionados o pagados, confesionales o no.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

Todos los integrantes de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El incumplimiento de lo anterior constituye una falta a la buena convivencia escolar. No estarán obligados a cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases en aquellos casos que estén debidamente justificados.

II. PROCEDIMIENTOS

Información y Compromisos

- i. Los padres, madres y/o apoderados(as) en su rol, tienen la responsabilidad de informar al establecimiento mediante profesor(a) jefe, que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- ii. Profesor(a) jefe tomará contacto con la familia de la/el estudiante. Se procurará máxima discreción. Ofrecerá explícitamente al estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando medios de contacto y solicitud de entrevistas en caso de requerirlo.
- iii. Se firmará con Coordinador de Convivencia Escolar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo(a) nacido(a), que indique la ausencia total o parcial del estudiante durante la jornada de clases.
- iv. Notificar al colegio situación de cambio de domicilio de su hijo(a) en condición de embarazo, maternidad o paternidad.
- v. Notificar al colegio si el(la) estudiante pasa a responsabilidad de tutela de otra persona.



III. ACOMPAÑAMIENTO DEL EMBARAZO:

- i. El colegio dará a conocer los beneficios que entrega el Ministerio de Educación para mantenerse en el sistema escolar.
- ii. El colegio informará de Becas de apoyo a la retención escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad o paternidad.
- iii. Dar a conocer el Programa JUNAEB de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres; acompañamientos y orientaciones en lo académico, personal y familiar.
- iv. Informar de redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- v. Mantener por parte de los directivos, docentes y asistentes de la educación un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad.
- vi. La estudiante tiene derecho a adaptar el uso de las prendas institucionales a su condición de embarazo.
- vii. Se establece que las estudiantes embarazadas que no asistan a evaluación deben tomar contacto con los(as) respectivos(as) docentes y acordar una nueva fecha de rendición.
- viii. Las estudiantes embarazadas y madres adolescentes tendrán todo el resguardo del colegio con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- ix. Las estudiantes embarazadas podrán participar de la asignatura de Educación Física, realizando actividades según recomendación médica o trabajos de investigación.
- x. Las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.
- xi. La estudiante, junto a cada docente de asignatura pueden elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por Coordinadora Académica.
- xii. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional en la que participen los(as) demás estudiantes de manera regular.
- xiii. Las estudiantes embarazadas, madres o padres adolescentes, tienen el derecho de asistir periódicamente al control prenatal y el cuidado propio del embarazo,



todo ello documentado por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

- xiv. La estudiante podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera su estado, previniendo el riesgo de alterar su estado de salud urinaria.
- xv. Se facilitará a las estudiantes embarazadas que pueda permanecer en biblioteca u otro espacio resguardado durante los recreos, para así evitar accidentes.
- xvi. Si bien el o la estudiante contará con especial cuidado y atención por parte del personal educacional, deberá igualmente respetar el Reglamento de Convivencia Escolar. En caso de incumplimiento de éste, será sancionada(o) según los procesos establecidos para estudiantes regulares – previo análisis del caso, considerando los antecedentes de éste, y evaluando junto con el estudiante afectado/a si la condición de embarazo o paternidad está relacionada o no con la comisión de la falta.
- xvii. Los directivos, docentes y asistentes de la educación cautelarán que la estudiante embarazada no sea expuesta a un ambiente con materiales nocivos o a situaciones de riesgo.

IV. ACOMPAÑAMIENTO DE LA PARENTALIDAD:

- i. La madre adolescente junto al apoderado(a) y el establecimiento acordarán el horario de alimentación del hijo(a), según cual fuere su situación personal, el que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a Equipo Directivo durante la primera semana de reintegro a clases.
- ii. Para realizar el amamantamiento, se permite a la madre adolescente la salida del establecimiento en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- iii. Cuando el hijo(a) menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado médico emitido por el médico tratante, se darán las facilidades pertinentes para que la madre o padre adolescente asistan a su hijo(a) enfermo(a).